

Compensaciones por desgaste de ropa y herramientas

Francesca **Annale***
Leticia **Vélez***

En la columna de hoy nos vamos a referir a dos de las denominadas "compensaciones especiales", en particular las que se pagan al personal obrero por concepto de "desgaste de ropa" y "herramientas".

Precisemos primero que el desgaste de ropa corresponde a todas las categorías obreras, en tanto que el desgaste de herramientas se abona a partir de la categoría de medio oficial (categoría V) en adelante.

Antiguamente el personal especializado de obra acudía al trabajo con su propia herramienta. Tanto las herramientas como la ropa de trabajo se desgastan

en el transcurso del normal desarrollo de las tareas, lo que finalmente deviene en un gasto para el trabajador. Este es el origen del pago de estas partidas de compensaciones, que fueron creadas por distintos convenios colectivos.

Estas compensaciones representan un reintegro de gastos, no generan aportes a la Seguridad Social y se pagan sobre las horas efectivamente trabajadas.

Hoy en día, habitualmente los oficiales categoría VIII y oficiales finalistas categoría IX, llevan ellos mismos los utensilios de mano, como por ejemplo metro, escalímetro, puntas,

cucharas, macetas, nivel, cinta métrica, etc.; mientras que las herramientas eléctricas se las proporciona la empresa. La compensación por desgaste de herramienta, se paga igual.

Por el decreto N° 414/985 se aprobaron diversas normas que habían sido objeto de acuerdo entre las delegaciones de empleadores, de trabajadores y del Poder Ejecutivo, en el seno del Consejo de Salarios que fue instituido por Decreto N° 176/985 para el Grupo N°37 "Industria de la Construcción e Instalaciones de Construcción", hoy Grupo 9. En el artículo 4°, que transcribimos, (*ver recuadro aparte*), se estable-



* Directoras de **AdoC**
Administración de obras
Brandzen 1984 esc. 204
Tel.: 2401 9292

Artículo 4º Fijanse, a partir del 1º de junio de 1985, las siguientes compensaciones para los trabajadores del Grupo 37:

A) Por desgaste de ropa:

Para el personal jornalero de empresas de pavimento, saneamiento, impermeabilización, albañilería y demoliciones de todas las zonas: N\$ 20.00 (nuevos pesos veinte) por cada ocho horas efectivamente trabajadas. Respecto del personal jornalero no incluido precedentemente, las empresas podrán optar por entregar la ropa o la compensación anteriormente definida.

B) Por desgaste de herramientas:

Los trabajadores categorizados como: medio oficial albañil; medio oficial sanitario; medio oficial armador de hierro; medio oficial armador de madera; oficial armador de madera; oficial albañil; oficial sanitario; oficial frentista y finalista; y oficial escalerista en madera N\$ 8.00 (nuevos pesos ocho) por cada ocho horas efectivamente trabajadas..

La nomina de operarios precedentes que recibirán la compensación por desgaste de herramientas deberá ser completada por el Consejo de Salarios respectivo, en el plazo de quince días. La lista así aprobada tendrá carácter taxativo y obligatorio a partir del 1º de junio de 1985.

cen las categorías de trabajadores que perciben estas compensaciones y fijan los valores primarios a partir de los cuales se ajustarán, en las sucesivas rondas de consejos de salarios, los valores a percibir por concepto de compensación por desgaste de ropa y herramientas.

Un año después, por decreto 7/986 se amplió la nómina de trabajadores que reciben estas compensaciones con los siguientes cargos:

*medio oficial pintor;
oficial pintor;
medio oficial electricista;
oficial electricista.*

“Existen casos especiales en los que está autorizado que se suministre la ropa sin pagar la compensación.

A) de acuerdo a lo que emerge del artículo 4º, literal A, inciso segundo, del DEC N° 414/985, la compensación por desgaste de ropa no se puede descontar

aun cuando la ropa sea suministrada por la empresa empleadora, con excepción de los casos del personal jornalero no incluido en el inciso primero de dicho literal.

B) Atento a no existir ninguna excepción al respecto en las normas del DEC 414/985 relativas al régimen de compensación por desgaste de herramientas, se debe entender que la compensación por desgaste de herramientas debe ser pagada siempre aunque el empleador las suministre al trabajador.”¹

En nuestra experiencia, sobre la base combinada de la concurrencia a distintos cursos, seminarios, etc. mas la práctica de la administración efectiva de numerosas empresas del ramo de la construcción, esta es una de las consultas más frecuentes: es posible evitar el pago de estas compensaciones en caso de que la empresa suministre la ropa?

La respuesta es no, las compensación por desgaste de ropa y herramientas debe pagarse siempre, se dé o no la ropa al trabajador, con la única excepción de los casos citados anteriormente.

En algunos casos, fundamentalmente para las empresas grandes, que deben cumplir con exigentes estándares de calidad y seguridad internacionales, el manejarse con certezas tanto sobre el estado de las herramientas que se usan en la obra, como sobre el uso de la ropa apropiada en el ámbito de trabajo, representa también un valor agregado.

¹ “Construcción: Régimen laboral y de Seguridad Social”, Cap. III, 1.4.. Dr. Rodolfo Canabal.